AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OVIEDO
Calle Duarte #29, Centro de la Ciudad, Oviedo
Ayuntamientodeoviedo01@gmail.com
RNC: 417000154

Resolución No. 011/2022. Que aprueba el Acuerdo Interinstitucional para los Desembolsos del Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública a través del Fondo de Cohesión Territorial (FCT), suscrito con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD).

El Concejo del Ayuntamiento de Oviedo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley Núm.: 176-07, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil siete (2007), tiene a bien ponderar las siguientes consideraciones:

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, los entes y Órganos de la Administración Pública, en el marco de las actividades que desarrollan, están sujetos a los principios de coordinación y colaboración para el logro de los fines y objetivos de la República.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es un Estado unitario cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de sus valores culturales. La organización territorial se hará conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad política, administrativa, social y económica.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: El Gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana promulgada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), en su artículo 204, establece que: *"El Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley."*

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana en su artículo 207 sobre Obligación económica de los municipios, establece que: *"Las obligaciones económicas contraídas por los municipios, incluyendo las que tengan el aval del Estado, son de su responsabilidad, de conformidad con los límites y condiciones que establezca la ley."*

CONSIDERANDO: Que la Ley núm.: 1-12 que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012), establece el objetivo general y los específicos de la primera línea de acción en su artículo 21, para lograr: *Una administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados; de impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante*

el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales (...)"

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece como política transversal la incorporación de la dimensión de la Cohesión Territorial en el desafío y gestión de las políticas públicas, y que se asegure la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 176-07 establece que los ayuntamientos podrán solicitar la cooperación y asistencia técnica de otros municipios o de otras instituciones públicas, cuando, por sus características peculiares y capacidad institucional y financiera, resulte imposible el cumplimiento por sí mismos, planteando, además, que la asistencia y colaboración del Poder Ejecutivo a los ayuntamientos se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios municipales mínimos, al desarrollo de sus competencias propias y a garantizar la suficiencia financiera para su provisión.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 496-06 que crea el el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, determina que este será el órgano rector del Sistema Nacional de Inversión Pública de la Republica Dominicana al igual que la Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, que está integrado por el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social evaluando su cumplimiento, que dicho sistema es el marco de referencia que orienta la definición de los niveles de producción de bienes, prestación de servicios y ejecución de la inversión a cargo de las instituciones públicas.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, establece que es parte de las responsabilidades de los consejos de desarrollo territoriales, y en particular de los municipales, la promoción de la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo, así como proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial por el Gobierno Central y el o los ayuntamientos involucrados, según corresponda, y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión en el territorio.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 498-06 dispone que los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional deberán: i) elaborar planes municipales de inversión pública de mediano y corto plazo que contengan los proyectos de inversión cuya ejecución estará a su cargo, y que dichos proyectos estarán sujetos a un proceso de priorización a efectos de su aprobación por las respectivas salas capitulares; y ii) registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública las inversiones municipales presupuestadas en cada ejercicio anual.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Decreto Núm.: 249-19, que crea el *Fondo de Cohesión Territorial* (en lo adelante "**FCT**") del 15 de julio de 2019, establece *"Se crea el Fondo de Cohesión Territorial con el propósito de promover entre el Gobierno Central y los Gobiernos Locales el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de interés común, con énfasis en los municipios más deprimidos."*

VISTA: La Constitución de la Republica, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 26 de enero de 2012.

VISTA: La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.

VISTA: La Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley Orgánica núm. 247-12 de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley Orgánica núm. 423-06 de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.

ALCALDIA DE OVIEDO ALCALDE

VISTO: El Acuerdo Interinstitucional para los Desembolsos del Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública a través del Fondo de Cohesión Territorial (FCT), firmado entre el Ayuntamiento Municipal de Oviedo y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), del día 9 de agosto de 2022..

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas al Ayuntamiento de Oviedo por los textos legales señalados, y en virtud de las motivaciones y verificaciones expuestas anteriormente en el Preámbulo, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Acuerdo Interinstitucional para los Desembolsos del Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública a través del Fondo de Cohesión Territorial (FCT) suscrito entre el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y el Ayuntamiento de Oviedo, (en lo adelante el "**Acuerdo**"), que busca fomentar la cohesión territorial y poner en marcha distintos Proyectos de Inversión Pública Municipal que han optado por requerir del cofinanciamiento del FCT para lograr su ejecución el desarrollo de este(os) Proyecto(s) estableciendo con el MEPyD la forma, vía y partidas en que recibirá la colaboración financiera.

SEGUNDO: RECONOCER como al efecto **RECONOCE**, que a través del Fondo Cohesión Territorial se han consignado para el Municipio de Oviedo, el monto de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD$5,700,000.00)**, con el propósito, de promover el cofinanciamiento entre el Gobierno Central y este Gobierno Local de Proyectos de Inversión Pública de interés común y de fomentar la cohesión territorial.

TERCERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, que el/los Proyecto(s) Inversión Pública a ser cofinanciados a través del Fondo de la Cohesión Territorial, es/son de alta prioridad y de alto impacto para el Desarrollo Sostenible del Municipio de Oviedo, en la siguiente matriz se detallan el/los proyecto(s) a ser ejecutado(s) en este territorio, y aprobado(s) a través del Sistema Nacional de Inversión Pública, debidamente identificado con un código SNIP:

#	Objetivo, concepto e información del SNIP	Presupuesto del FCT consignado al GOBIERNO LOCAL
		RD$10,000,000.00
1	Reconstrucción Centro de Formación Técnico, Laboral y Cultural del Municipio de Oviedo, Provincia de Pedernales. Código SNIP No. 14981	**Monto del Cofinanciamiento:**
		RD$5,041,917.00
2	Construcción de Aceras y Contenes en casco urbano del Municipio de Oviedo, Provincia de Pedernales. Código SNIP No. 14982	**Monto del Cofinanciamiento:**
		RD$4,958,083.00

CUARTO: AUTORIZAR como el efecto **AUTORIZA** al Sr. Ramón Alberto Pérez Terrero, Alcalde y el Sr. Ramón Orlando Feliz Ferrera, Tesorero Municipal a crear y establecer una **Cuenta Bancaria Especializada** o las necesarias, siguiendo los lineamientos del Acuerdo suscrito entre el MEPyD y este Gobierno Local para cualquier desembolso sobre estos fondos y cumplir con la normativa vigente aplicable a los gobiernos locales, llevando a cabo la formalización de las decisiones, compromisos y las obligaciones pactadas en el Acuerdo validando por esta Honorable Sala Capitular.

QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Administración Municipal y publicarla en los medios establecidos en la Ley Núm. 176-07, para su conocimiento y los fines de lugar.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Oviedo de la República Dominicana, en Sesión Extraordinaria a los catorce 14 días de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Sra. Yamaris Matos Carrasco
Presidenta del Concejo

Sr. Pedro Fernando Pérez Castillo
Secretario del Concejo